



**REF.: PROHIBE INGRESO DE BUSES Y CAMIONES,
Y OTRAS MEDIDAS DE TRÁNSITO, EN
POBLACIÓN AURORA DE PANIMÁVIDA.-**

DECRETO A. EXENTO Nº 000238

COLBUN, 28 ENE 2020

VISTOS:

D.F.L. Nº 1/2007 que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, artículos N° 3°, 4°, 112, 158 y 160 N°1; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones Título 2, capítulo 3, artículo 2.3.3; las facultades que me confiere la D.F.L. 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1) El memorándum N°9, de fecha 23 de enero de 2020, en que se solicita a la Directora de Tránsito gestionar la prohibición de ingreso de buses y camiones en Pasajes 1 y 2 de la Población Aurora en el sector de Panimávida, así como también prohibir el estacionamiento de buses y camiones en Camino 1 (ingreso principal a la Población mencionada); **2)** Que, de acuerdo al Plan Regulador Comunal la Población Aurora se emplaza en una zona residencial dentro del límite urbano de la comuna de Colbún, siendo necesario regular el adecuado uso de las vías públicas en el sector; **3)** Que, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los pasajes se clasifican dentro de las vías para la circulación peatonal, además de establecer que los "Pasajes en general" están destinados a la circulación de peatones y al tránsito eventual de vehículos **4)** Que, las Municipalidades tienen la facultad de prohibir el estacionamiento de vehículos en los lugares que determinen, sin más limitación que colocar la señalización reglamentaria correspondiente.-

DECRETO:

1.- PROHÍBASE el ingreso de Camiones y Tracto Camiones con o sin remolque o semirremolques que carguen o arrastren sobre 10 toneladas y Buses de capacidad superior a 19 pasajeros, con excepción de Camión Recolector de Residuos Domiciliarios y Camiones pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, a los Pasajes 1 y 2 de la Población Aurora en el sector de Panimávida.-

2.- PROHÍBASE el estacionamiento de Buses y Camiones en Calle 1 de la Población Aurora (ingreso principal a la Población mencionada).

3.- ORDÉNESE a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, coordinar las acciones tendientes a señalizar adecuadamente la vía pública, en virtud de lo establecido en el presente decreto.

4.- Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el presente decreto, debiendo denunciar, al Juzgado que corresponda, las infracciones o contravenciones que se cometan.

5.- Lo dispuesto en el presente decreto, entrará en vigencia a contar del **01 de marzo del presente año.**




LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL

HSV/LPT/MPT/mfv.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.-
- 2.- Dirección de Tránsito y Transporte Público.-
- 3.- Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 5.- Junta de Vecinos Población Aurora.
- 6.- Archivo Oficina de Partes.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-




HERNÁN SEPULVEDA VILLALOBOS
ALCALDE